



" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José  
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano "

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

LSS

EXPTE. N° 1400-117/2020.-

RESOLUCIÓN N° 000077-MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2020

VISTO:

Los Decretos Acuerdo N° 696-S/2020 y N° 1145-G/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, ante la propagación acelerada de COVID-19 (coronavirus), en nuestra Provincia, resulta de vital importancia ampliar las medidas de prevención, protección y profilaxis;

Que, con motivo, de confirmarse los últimos casos positivos de COVID-19 en la Provincia de Jujuy, es facultad de esta cartera Ministerial brindar todos los recursos necesarios que permitan abordar esta pandemia de manera objetiva, facilitando las medidas exhaustivas para el caso;

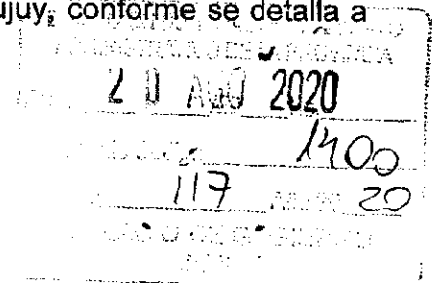
Que, de manera urgente y a los fines de resguardar a quienes velan por la seguridad y salud de la población jujeña, resulta correspondiente la medición de temperatura de forma obligatoria en el ámbito del Ministerio de Seguridad, todo ello con el objeto de no representar un riesgo de infección para otras personas ni de aquellas con factores de riesgo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la obligatoriedad de medir la temperatura a todo el personal del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, conforme se detalla a continuación:

- Funcionarios
- Personal Profesional
- Personal Técnico
- Personal Administrativo
- Personal de Limpieza



**ARTICULO 2°.-** Ordenase la medición de temperatura diaria a todo el personal Penitenciario, personas privadas de la libertad, visitantes y proveedores, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.

**ARTICULO 3°.-** Ordenase la medición de temperatura diaria a toda la planta policial sin excepción, como así también a los detenidos en las distintas Comisarías del territorio, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.

**ARTICULO 4°.-** Establézcase que a través de las guardias de ingreso a las distintas áreas del Ministerio de Seguridad, se proceda al registro de datos personales de todos los ingresantes a mencionados establecimientos, como así también la



" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano "

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD

-IIICORRESPONDE A RESOLUCION N°

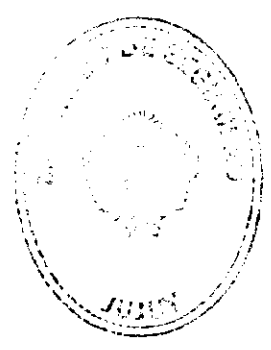
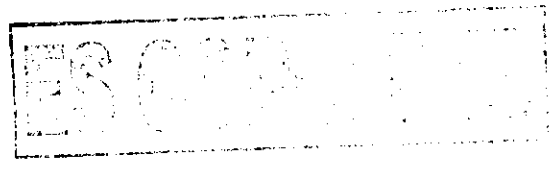
2020 077-MS/2020.-

**ARTICULO 5°.-** Determinese que en caso de presentar fiebre o síntomas de COVID-19, se deberá proceder a informar a los números habilitados para tal fin, conforme las disposiciones establecidas por el Comité Operativo de Emergencia (C.O.E).

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-



*[Signature]*  
Dr. EKEL MEYER  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



*[Signature]*  
DR. ERNESTO MARI YAGUIAN  
D. RES. DE SEGURIDAD  
MIN. DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE JUJUY